



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 2608

“Por la cual se reconoce y ordena el pago del reajuste de prestaciones sociales a un ex funcionario de la Secretaría Distrital de Ambiente”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Decreto Distrital 561 de 2.006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1108 del 14 de Mayo de 2.008, se reconoció y ordenó el pago a la Doctora **ESPERANZA ANDREA AYALA QUINTANA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.513.788 de Bucaramanga (Santander), de la Prima de Vacaciones, Vacaciones en Dinero y Bonificación Especial de Recreación proporcionales por el período comprendido entre el 04 de Octubre de 2.007 y el 30 de Abril de 2.008; la Prima de Navidad, Prima Semestral, Cesantías e Intereses de Cesantías proporcionales por el período comprendido entre el 1° de Enero y el 30 de Abril de 2.008.

Que el Decreto Distrital No. 0221 del 10 de Julio de 2.008, “Por el cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central del Distrito Capital de Bogotá”, fijó un incremento salarial del 5.81% para el cargo de Asesor de Despacho Código 105 Grado 04, a partir del 1° de Enero de 2.008.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario reconocer y ordenar el pago a favor de la Doctora **ESPERANZA ANDREA AYALA QUINTANA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.513.788 de Bucaramanga (Santander), del reajuste de la Prima de Vacaciones, Vacaciones en Dinero y Bonificación Especial de Recreación proporcionales por el período comprendido entre el 04 de Octubre de 2.007 y el 30 de Abril de 2.008; la Asignación Básica Mensual, Gastos de Representación, Prima Técnica, Prima de Navidad, Prima Semestral, Cesantías e Intereses de Cesantías proporcionales por el período comprendido entre el 1° de Enero y el 30 de Abril de 2.008; de acuerdo con la liquidación efectuada por la Dirección de Gestión Corporativa, la cual forma parte de la presente providencia.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Continuación de la Resolución No. 2608

"Por la cual se reconoce y ordena el pago del reajuste de prestaciones sociales a un ex funcionario de la Secretaría Distrital de Ambiente"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer y ordenar el pago a la Doctora **ESPERANZA ANDREA AYALA QUINTANA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.513.788 de Bucaramanga (Santander) como reajuste por el periodo comprendido entre el 04 de Octubre de 2.007 y el 30 de Abril de 2.008, a los factores salariales devengados y a las prestaciones sociales reconocidas y ordenadas su pago mediante la resolución No. 1108 del 14 de Mayo de 2.008, la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$ 1'764.408,00) MCTE.**, correspondiente a los siguientes conceptos:

CONCEPTOS DEVENGADOS		CONCEPTOS DEDUCIDOS	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Asignación Básica Mensual	\$ 616.760,00		
Gastos de Representación	\$ 185.024,00		
Prima Técnica	\$ 308.380,00		
Prima de Vacaciones	\$ 79.839,00		
Prima de Navidad	\$ 101.070,00		
Vacaciones en Dinero	\$ 135.347,00		
Bonificación Especial de Recreación	\$ 5.910,00		
Prima Semestral	\$ 228.200,00		
Cesantías	\$ 103.878,00	Retención en la fuente	\$ 0,00
TOTAL DEVENGADO	\$1'764.408,00	TOTAL DEDUCIDO	\$ 0,00
TOTAL A PAGAR		\$ 1'764.408,00	

ARTÍCULO SEGUNDO. El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente, de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Directora de Gestión Corporativa de la secretaría, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **14** AGO 2008

NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Lucas Álvarez Méndez

Revisó: Patricia Palomo

Aprobó: Nubia Consuelo Moreno González

